

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN No. DE 2012

(426) 06 AGO 2012

Por medio de la cual se efectúa una delegación en la Vicepresidencia jurídica para la definición del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2012

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente de las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto, según lo previsto en el artículo 3º ibidem "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en concordancia con lo cual, el artículo 211 ibidem consagra que las autoridades administrativas podrán delegar en los términos contemplados en la ley las funciones a ellos encomendadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, las competencias para ordenar y dirigir la realización de procesos de selección de contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Que a su vez, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone: "*Los órganos que son una Sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que así mismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 autoriza a los representantes legales de las entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política y en la ley enunciada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la citada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 son funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura "*Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia*".

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 del Decreto 4165 de 2011 son funciones de la Vicepresidencia Jurídica "*Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los procesos de contratación misionales y de funcionamiento de la entidad, incluida la adjudicación, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos, en los casos que se requiera*".

Que por necesidades del servicio se requiere delegar en la Vicepresidencia Jurídica la dirección, impulso y definición de la audiencia de adjudicación y demás gestiones orientadas a la adjudicación del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2012 y a la suscripción y perfeccionamiento de los contratos que se deriven del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura:

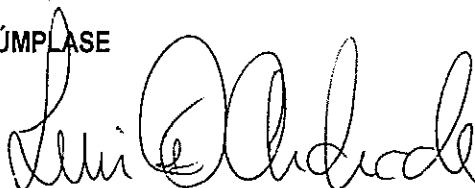
- 1.1 La apertura, dirección, e impulso de la audiencia de adjudicación del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2012, incluyendo la revisión de sobres económicos en el Concurso de Méritos, el análisis y respuesta a las observaciones que se formulen, la celebración de acuerdos y la definición del concurso de méritos en audiencia pública;
- 1.2 La definición de cualquier asunto sometido a la audiencia de adjudicación del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2012
- 1.3 El impulso y adopción de todas las decisiones que estén orientadas a la adjudicación del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2012, y
- 1.4 La suscripción y perfeccionamiento de los contratos que se deriven del Concurso de Méritos SEA-CM-001-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 AGO 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura